



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

(_____)

“Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de funciones de las entidades nacionales a las ciudades capitales de que trata la Ley 2082 de 2021”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 9 de la Ley 2082 de 2021, el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrollará con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones a efectos de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 2082 de 2021 tiene por objeto crear la categoría de municipios “*ciudades capitales*”, adoptar mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y dictar otras disposiciones.

Que el artículo 7 de la mencionada Ley 2082 de 2021 indica que, en cumplimiento del principio de proximidad, las entidades nacionales deberán delegar a las ciudades capitales sus funciones, cuando estas demuestren tener las capacidades institucionales requeridas, cumplan con las condiciones señaladas legalmente para el efecto, ofrezcan ventajas económicas y presupuestales, se comprometan a mejorar los indicadores de impacto y a hacer más eficiente el cumplimiento de las funciones del sector correspondiente.

Que por disposición del tercer inciso del artículo 6 de la norma precitada, el Departamento Nacional de Planeación establecerá los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, uno de los requisitos para que proceda la delegación de las funciones de las entidades nacionales de que trata el artículo 7 de la misma norma, consiste en que el Departamento Nacional de Planeación constate la capacidad administrativa de la ciudad capital para asumir la delegación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley podrán, mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de funciones de las entidades nacionales a las ciudades capitales de que trata la Ley 2082 de 2021”*

Que los artículos 10, 11 y 12 de la mencionada Ley 489 de 1998, señalan los requisitos de la delegación, las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables y el régimen de los actos del delegatario, especificando que la misma siempre se dará mediante acto escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 17 del artículo 22 del Decreto 2189 de 2017, respectivamente, la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación tiene entre sus funciones, la de definir las acciones requeridas en los ámbitos de la planificación regional y territorial, la gestión financiera de las entidades territoriales, el fortalecimiento de la descentralización, el desarrollo, el ordenamiento y la gestión pública territorial, conjuntamente con los organismos y entidades nacionales y territoriales pertinentes de acuerdo con la normativa vigente; así como la de coordinar la puesta en marcha y operación de sistemas de evaluación integral de la descentralización, con las entidades del orden nacional, las entidades territoriales y demás entidades y organismos siguiendo los parámetros establecidos para tal fin.

Que el numeral 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, consagra como una de las funciones del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación la de: *“22. Expedir los actos administrativos, (...) que se requieran para el buen funcionamiento del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que en virtud de lo expuesto, y para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de delegación de funciones por las entidades nacionales en el marco de lo previsto por la Ley 2082 de 2021, se hace necesario definir los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como adoptar la metodología de cálculo para constatar la capacidad administrativa de las ciudades capitales que efectúen la respectiva solicitud. Adicionalmente, resulta pertinente delegar en el Director de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación la función de constatación de la capacidad administrativa de las ciudades capitales que soliciten la referida delegación, a que hace referencia el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2082 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto establecer los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, adoptar la metodología de cálculo para efectos de la delegación de las funciones de las entidades nacionales descrita en la Ley 2082 de 2021, así como delegar el ejercicio de la constatación de la capacidad administrativa de las ciudades capitales que soliciten la referida delegación al interior del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo que se establecen en la presente Resolución aplican para las entidades intervinientes en el procedimiento de delegación de funciones de que trata la Ley 2082 de 2021.

En este sentido, las disposiciones aquí previstas deberán ser observadas por el Departamento Nacional de Planeación en el desarrollo de la función de constatación de capacidades administrativas establecida en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2081 de 2021, así como por las entidades del orden nacional ante las cuales se solicite la delegación de funciones,

Continuación de la Resolución “*Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de funciones de las entidades nacionales a las ciudades capitales de que trata la Ley 2082 de 2021*”

atribuciones o servicios conforme a lo contemplado en la misma norma, y las ciudades capitales interesadas en la presentación de dicha solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. INDICADORES DE TIPO ADMINISTRATIVO, OPERACIONAL Y TÉCNICO PARA EFECTOS DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS. La entidad del orden nacional ante la cual se solicite la delegación de funciones, atribuciones o servicios tendrá en cuenta la siguiente información:

1. Resultados de la Medición de Desempeño Municipal (MDM), o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Resultados de Índice de Desempeño Fiscal (IDF), o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Resultados de desempeño Institucional (FURAG), o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la función, atribución o servicio sobre el que se solicita la delegación.
5. Proyección de ingresos y gastos con los cuales se va a asumir la función, atribución o servicio sobre el que la ciudad capital solicita la delegación, lo cual en todo caso deberá ser consistente con su Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) o documento que haga sus veces. Adicionalmente, en la solicitud se deberá precisar las fuentes de financiación para la prestación del servicio o la ejecución de la función o atribución.
6. Cronograma y actividades a desarrollar en el marco de la delegación.
7. Información requerida por la entidad del orden nacional ante la cual se solicita la delegación, que permita acreditar el cumplimiento de los requerimientos sectoriales para atender la función, atribución o servicio objeto de la solicitud.
8. Los demás requerimientos adicionales que defina la entidad del orden nacional ante la cual se solicita la delegación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información de que tratan los numerales 4, 5 y 6 de este artículo deberá ser presentada por la ciudad capital, junto a la respectiva solicitud para asumir la delegación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier caso, para que proceda la delegación, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 2082 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA CONSTATAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD CAPITAL PARA ASUMIR LA DELEGACIÓN. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, se entenderá que una ciudad capital cuenta con capacidad administrativa para efectos de la delegación de funciones, atribuciones o servicios prevista en el artículo 7 de la misma Ley, cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Contar con un resultado alto en la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se realiza una delegación y se establecen los indicadores de tipo administrativo, operacional y técnico, así como la metodología de cálculo para efectos de la delegación de funciones de las entidades nacionales a las ciudades capitales de que trata la Ley 2082 de 2021*”

2. Resultado mayor o igual a sesenta (60) puntos en el Índice de Desempeño Fiscal (IDF) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Contar con un con un resultado mayor o igual a sesenta (60) puntos en el Índice de Desempeño Institucional (FURAG) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO QUINTO. CONSTATACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD CAPITAL PARA ASUMIR LA DELEGACIÓN. En desarrollo de la función establecida en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, el Departamento Nacional de Planeación constatará la capacidad administrativa de la ciudad capital solicitante, atendiendo la metodología descrita en el artículo cuarto de la presente Resolución y, para estos efectos, emitirá un concepto en donde señalará si se cumplen los requisitos previstos en la misma disposición, el cual será comunicado a la entidad del orden nacional competente dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la copia de la solicitud de delegación que remita dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN. Delegar en el **DIRECTOR DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL** la función asignada al Departamento Nacional de Planeación en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2082 de 2021, relativa a la constatación de la capacidad administrativa de las ciudades capitales que soliciten la delegación de funciones, atribuciones o servicios de entidades del orden nacional.

Para el desarrollo de esta función, el **DIRECTOR DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL** deberá atender lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General